Bogotá, D. C.



Señor
JAVIER HUMBERTO SAA
Propietario Predio La Circasia

Señor
CESAR HUGO HENAO
Propietario predio Mejoras la Esperanza

Correo electrónico: reservalaamapola@gmail.com
Dagua, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al radicado Ambiente No. 2025E1058604 del 31 de octubre de 2025/ Solicitud Nominación OMEC.

Respetados señores,

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos recibió el radicado del asunto, correspondiente a la nominación de los predios La Circasia y Mejoras La Esperanza como OMEC.

Es necesario precisar que la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre Diversidad Biológica – CDB define las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas OMEC, como áreas geográficamente definidas que no sean áreas protegidas, que están gobernadas y gestionadas de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes.

Para que un área pueda ser reportada como OMEC, debe cumplir cuatro criterios, enunciados a continuación: a) el área no está reconocida actualmente como área protegida; b) el área tiene una forma de gobierno y gestión; c) logra una contribución sostenida y eficaz a la conservación in situ de la diversidad biológica; y, d) contribuye con la conservación de funciones y servicios asociados de los ecosistemas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros localmente relevantes.

Ahora bien, una vez iniciado el procedimiento establecido para la nominación y reporte a la Base de Datos sobre Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (WD-OECM) gestionada por UNEP-WCMC, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con el Grupo Facilitador, han identificado las siguientes situaciones, que requieren ser aclaradas o soportadas por el nominador, de manera que se pueda continuar con el reporte de las áreas presentadas:

Criterio A: actualmente el área no está reconocida como área protegida. Subcriterio: no es un área protegida. Es importante que el área nominada no tenga traslape con áreas protegidas, sin embargo, al realizar la validación con la información del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas, se encuentra un traslape con el Enclave Subxerofitico de Atuncela, Distritos Regionales de Manejo Integrado, de 3,23514 hectáreas.

Por las razones expuestas anteriormente, el procedimiento de reporte sobre esta solicitud no puede continuar, es necesario que se hagan los ajustes pertinentes para que el área nominada cumpla con todos los criterios OMEC, y sea remitida para iniciar nuevamente la nominación de las áreas.

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: Ficha de evaluación del criterio A
Salida gráfica

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo / Contratista DBBSE
Revisó: Natalia Rodríguez Santos / Contratista GGIByRFN de la DBBSE
Aprobó: Guillermo Orlando Murcia / Profesional Especializado GGIByRFN de la DBBSE
Sandra Carolina Díaz Mesa/ Coordinadora GGIByRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente